

DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

DETEREL 089/2011.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que designa con el nombre de Manuel Aurelio tvarez justo (Manolo), La Carretera Presidente Vincent que une los Municipios San Fernando de Montecristi y Dajabón.

Ref. : No. Exp. 00293-2011-PLO-SE, Oficio No.002550 de fecha 8 de marzo del 2011.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El contenido del proyecto de ley consiste en designar con el nombre de **MANUEL AURELIO TAVAREZ JUSTO** (MANOLO) La Carretera Presidente Vincent que une los municipios San Fernando de Montecristi y Dajabón.

SEGUNDO: Este proyecto es presentado por la Sra. Rosa Sonia Mateo Espinal, Senadora de la Provincia de Dajabón, depositada en fecha 28 de marzo del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución de la Republica que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución de la República Dominicana.

1. La Ley No.1089 del 11 de abril de 1936, que designa con el nombre Presidente Vincent, la carretera que une los municipios San Fernando de Monte Cristi y Dajabón.

c) Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, Vías, etc.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

1).- En cuanto al Artículo.1.- hemos observados que se le a nominado Municipios San Fernando de Monte Cristo y Dajabón y La Ley 52-20 del 21 de diciembre del 1959, en su art. 13.- dice de la siguiente manera:

Art. 13.- La provincia de MONTE CRISTI esta constituida por los municipios de Monte Cristi, Guayubin, Pepillo Salcedo y Villa Isabel, con la ciudad de San Fernando de Monte cristi.

Por lo que recomendamos que el art. 1 de dicho proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de **MANUEL AURELIO TAVAREZ JUSTO (MANOLO)**, la carretera Presidente Vincent, que une las ciudades San Fernando de Monte Cristi y Dajabón, en honor al héroe nacional MANUEL AURELIO TAVAREZ JUSTO.

2.- Recomendamos pasar el artículo 3 y 4.- referente a la derogación y vigencia de la ley a pasar a ser Disposiciones Finales y que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la Republica, que diga de la siguiente manera:

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Se deroga la Ley No.1089 del 11 de abril del 1936, que designo con el nombre del Presidente Vincent la carretera Monte Cristi y Dajabón.

SEGUNDO: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar lo antes indicados.

Atentamente

Welnel D. Feliz
Director